

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 110014003016 2020 00361 00.
DEMANDANTE: JUVENTUD SOCIAL CHINA
DEMANDADOS: GUO CHENG XU Y OTROS

Advirtiéndose que el domicilio de la parte demandada tiene su domicilio en el la ciudad de Barranquilla Departamento de Atlántico, este despacho no es competente para conocer de la presente demanda, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 28 del C.G.Del P., en consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA por falta de competencia por el domicilio del demandado.

2. ORDENAR la remisión de la misma al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles de Barranquilla Departamento de Atlántico que realice el reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de esa ciudad. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c504f6a34f27014ba7b4a70ccd44ecf958b4918986edf4a39b475a2ed1888f9

Documento generado en 28/07/2020 02:09:37 p.m.